



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 055 DE 2010

**“Por la cual se ordena la suspensión de términos procesales administrativos en la Oficina de Desarrollo Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación”**

La Secretaría Distrital de Planeación, en uso de sus facultades legales y en especial las que confiere el Decreto 868 de 2008, artículo 10, numerales 5 y 12 y atendiendo las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 868 de 2008, le corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación: *“Diseñar e implementar métodos y procedimientos que permitan operar y controlar la información necesaria para la toma de decisiones internas de interés de la comunidad y de la comunidad en general”*<sup>1</sup>

Que el artículo 33 del mencionado Decreto dispone que la Oficina de Desarrollo Territorial debe *“promover mecanismos para la implementación del P.O.T., en materia de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas y actuaciones”*<sup>2</sup>; así mismo, le corresponde entre otras actuaciones, coordinar y administrar los procesos de alineamientos.

Que el artículo 432 del Acuerdo 003 de 2007, mediante el cual se modificó el artículo 400 del Decreto 0154 de 2000, establece que *“corresponde a la Secretaría de Planeación Distrital expedir, para toda persona natural o jurídica, y en estrecha concordancia con las competencias que le confiere el Artículo 1º del Decreto 1319 del 13 de Julio de 1993, y el Artículo 27 del Decreto (Reglamentario) 1504 del 4 de agosto de 1998, sobre el Espacio Público, el documento de delineación urbana, con la información sobre especificaciones viales que afecten determinado sector ó predio.”*

Que la Oficina de Desarrollo Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación se encuentra implementando una jornada especial, con el fin de lograr alimentar la base de datos Predial del Distrito de Barranquilla, y de esta manera dejar definida en este Distrito, la delimitación urbana (alineamiento). Ejercicio que demanda, por su naturaleza, el manejo de gran cantidad de información cartográfica, documenta y técnica; por lo cual resulta imperativo dedicar el recurso humano idóneo suficiente para agotar la mencionada gestión durante un periodo de cinco (05) días calendarios comprendidos entre el diecinueve (19) hasta el veintitrés (23) de abril inclusive.

Que la medida aquí tomada, se entiende afecta sólo los términos que gobiernan los trámites relacionados con delineación urbana.

Este Despacho con fundamento en lo expuesto,

**ORDENA**

**PRIMERO:** Suspender los términos procesales administrativos que corresponden a la Oficina de Desarrollo Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, con relación exclusiva al tema de alineamientos en el Distrito de Barranquilla, por el término de cinco (05) días calendarios contados entre el diecinueve (19) y el veintitrés (23) de Abril de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**SEGUNDO:** La suspensión de términos no cobija las demás actuaciones administrativas que, con ocasión de sus competencias, adelanta la Oficina de Desarrollo Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación.

**TERCERO:** Retomar el trámite normal de las actuaciones procesales administrativas relacionadas con delimitación urbana (alineamiento) que adelanta la Oficina de Desarrollo Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, a partir del veintiséis (26) de Abril de 2010.

<sup>1</sup> Artículo 32 num. 3º Decreto 868 de 2008.

<sup>2</sup> Artículo 33 num. 3º



055

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**CUARTO:** Fijar copia de esta resolución en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de darla a conocer por los usuarios del servicio y al público en general.

**CUARTO:** Publíquese en el Diario Oficial y en la página Web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla ([www.barranquilla.gov.co](http://www.barranquilla.gov.co)).

**QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla a los **16 ABR. 2010**

*Maria Abuchibe*

**MARIA ELIA ABUCAHIBE**

Secretaria Distrital de Planeación

Proyectó: Alvaro Camargo Morales